



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo a continuación de ordinario No. 68001310300420120012700

Bucaramanga, veinticuatro (04) de mayo dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante (consecutivos 27, 28, 30 y 31), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 inciso 1 del CGP, se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contra ANA RITA MEJIA HERNANDEZ, DORA JOHANNA SANTAMARIA MEJIA, JHONATAN ORLANDO SANTAMARIA MEJIA y RICARDO ANTONIO SANTAMARIA MEJIA.

SEGUNDO. Se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría librense los oficios respectivos, previa verificación de embargo de remanentes, embargo del crédito, prelación de embargos o embargos por jurisdicción coactiva.

TERCERO. Sin condena en costas, por afirmar la parte demandante que las mismas se encuentran canceladas.

CUARTO. Cumplidas las órdenes aquí impartidas, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aacbcb77b4199fc5d88d1ac0cc13e8cb6115ace915c73650004009419b36414**

Documento generado en 24/05/2022 01:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>